**Nota DNC N° 11392 /2023**

**Asunción, 20 de diciembre de 2023**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 403936 |
| Expediente | 324847 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Prosecución de obras de las Sucursales del BNF en Ciudad del Este y Tomas Romero Pereira |
| Entidad | Banco Nacional de Fomento |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Conforme al Dictamen remitido N° 1917/2023 así como también la Nota FO 93/2023 y el acto administrativo, se entiende que la presente modificación trata de una *"ampliación de plazo",* donde expresamente establecen la extensión del plazo hasta el 27 de diciembre del 2024, la misma debe de comunicarse a través del módulo correspondiente "Ampliación de Plazo", conforme lo establece la Res. DNCP N° 5695/2019. Art. 45

2. Solicitamos a la contratante remitir un dictamen ampliatorio donde se explique los motivos del resumen adjunto a continuación:

Resumen:

| | | |
|---|---|---|
| Fenómenos climatológicos: | | 39 días |
| Deficiencias o defectos de la fundación | Ejecución de trabajos de inspección | 156 días |
| | Corrección y ajuste de planos: | 45 días |
| | Ejecución de trabajos no previstos: | 120 días |
| Total días a prorrogar | | 360 días |

Es decir, en que se basaría los puntos citados en el cuadro respectivo, en que consistiría cada uno de ellos como los "Trabajos no previstos" y demás deficiencias o defectos de la fundación mencionada, así como también las documentaciones respaldatorias de las mismas.

3. En caso de tratarse de una prórroga, cumplir con los requisitos del Art. 7 de la Res. DNCP N° 1807/2022; y considerando el Libro de Obras, solicitamos remitir el Informe de la DINAC de los días de lluvias.

4. Se solicita a la contratante remitir las documentaciones respaldatorias presentadas por la Fiscalización de forma completa, conforme se cita a continuación:

Se anexan al presente informe las siguientes documentaciones respaldatorias presentadas por la Fiscalización:

-Nota FO 93/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023 del Servicio de Fiscalización de Obra Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco.

-Nota de S&V Servis del Grupo Megga Import Export S.A. fecha 20 de noviembre de 2023. Pedido de prorroga

- Cronograma corregido (desplazamiento hasta el 27 de diciembre de 2024).
- Legajo de ensayos de Integridad
- Atlas de planos

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** scubilla